

VIEDMA, 18 DE FEBRERO DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 4699 – DEP – 07 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Fundación Gente Nueva s/ Proyecto Escuela Técnica, de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que el presidente de la Fundación presenta el Proyecto de creación de una Escuela Técnica de Nivel Medio, en el Barrio Quimey Hue de la mencionada localidad;

Que justifica el proyecto en la necesidad de la comunidad de Bariloche, particularmente de las familias de la zona del Alto, de que los jóvenes no queden excluidos del sistema y obtengan una formación que les permita la inserción laboral en la región;

Que la Dirección de Nivel Medio se ha expedido favorablemente, señalando que el establecimiento debe ajustarse al Plan de Estudios de Ciclo Básico Técnico Diurno, establecido por la Resolución N° 49 6/82 en su Anexo III;

Que el Taller de Computación, propuesto en el Proyecto Pedagógico, debe ser considerado Espacio/Asignatura Extracurricular, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo currículo de Nivel Medio y lo prescripto normativamente para cada espacio curricular;

Que los representantes de la Fundación Gente Nueva han propuesto para el establecimiento el nombre "Nehuen Peuman", que significa en lengua mapuche "Fuerza de un Sueño";

Que, debido a las características del establecimiento, por sus fines y población escolar destinataria, la escuela se inscribe como Establecimiento Público de Gestión Social, de acuerdo a la categorización prevista en el numeral 1 del artículo 107 de la ley 2444;

Que, en consecuencia se ha suscripto un convenio de asistencia financiera por el que el Consejo Provincial de Educación subvencionará al establecimiento. El Consejo Provincial de Educación asegura a la Fundación Gente Nueva, a partir del primer mes del ciclo lectivo del dos mil ocho, el giro mensual del aporte para subvencionar la siguiente Planta Orgánica Funcional de NIVEL MEDIO: Un (1) cargo de Director de 3ra. Categoría, Un (1) cargo de Secretario, Un (1) cargo de Preceptor, Tres (3) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica y Sesenta (60) horas cátedra para dos Divisiones de Primer año;

Que, para la remesa de la subvención mensual por los referidos cargos, se tomará como base el equivalente al salario correspondiente al de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, comprometiéndose la institución beneficiaria a efectuar las rendiciones dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes;

Que esta subvención de salarios no implica relación de dependencia alguna de los docentes beneficiados con el Consejo Provincial de Educación, eximiéndose éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional o impositiva que se genere por su tarea;

Que corresponde autorizar el funcionamiento de la Escuela Técnica y la implementación gradual del Ciclo Básico Plan de Estudios Resolución N° 496/82 – Anexo III, a partir del Ciclo Lectivo 2008, como asimismo aprobar la Planta Funcional ;

Que, debido a la matrícula potencial, es necesario autorizar la apertura de dos (2) divisiones correspondientes al Primer Año del Ciclo Básico;

Que el Consejo Provincial de Educación supervisará la adecuación del funcionamiento del establecimiento a la legislación vigente, según lo establecido en el inciso k)- Artículo 73° de la Ley Orgánica de Educación N° 2444;

Que la Dirección de Enseñanza Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio firmado, con fecha 05 de Diciembre de 2007, entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CESAR BARBEITO y la Fundación Gente Nueva, propietaria de la “Escuela Técnica *Nehuen Peuman*” -Nivel Medio-, de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-65.924.291-1, representada por su Presidente, ENRIQUE GUSTAVO GENUSSO, cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a partir del Ciclo Lectivo 2008, el funcionamiento de la Escuela Técnica “*Nehuen Peuman*”, sita en el barrio Quimey Hue, de la localidad de San Carlos de Bariloche, como establecimiento educativo de Nivel Medio.-

ARTICULO 3°.- RECONOCER a la escuela mencionada en el Art. 1° como Establecimiento Público de Gestión Social, en función de lo establecido en el numeral 1 del artículo 107 de la ley 2444, otorgándole el número de Registro: **G-068**.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR, a partir del Ciclo Lectivo 2008, la implementación gradual del Ciclo Básico Plan de Estudios Resolución N° 496/82 – Anexo III, obrante en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR la implementación del Taller de Computación como Espacio/Asignatura Extracurricular.-

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR la apertura de dos (2) divisiones de 1° Año, a partir del Ciclo Lectivo 2008.-

ARTICULO 7°.- APROBAR, a partir del Ciclo Lectivo 2008, la Planta Orgánica Funcional que obra en el Anexo III de la presente.-

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que en los Certificados Analíticos que se expidan se deberá consignar la Resolución N°496/82 – Anexo III y el número de la presente.-

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que la asignatura extracurricular sólo podrá mencionarse en el apartado "Observaciones" del Certificado Analítico.

ARTICULO 10°.- ESTABLECER que la Supervisión didáctico-pedagógica y Administrativa se efectuará a través de la Supervisión Escolar que corresponda.

ARTICULO 11°.- AFECTAR, por la Dirección de Contaduría, al presupuesto 2008, la partida correspondiente para subvencionar el incremento de la Planta Funcional aprobada en el Artículo 7° de la presente .

ARTÍCULO 12°.- REGISTRAR, comunicar a los interesados por intermedio de la Dirección de Enseñanza Privada y archivar.-

RESOLUCIÓN N°339  
DEP/mg/dm.-

## ANEXO I - RESOLUCION N° 339

### CONVENIO

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, el Ministro de Educación, **Prof. CÉSAR BARBEITO**, constituyendo domicilio en Avda. Rivadavia y Alvaro Barros de la ciudad de Viedma, en adelante “**el Consejo**” y **la Fundación Gente Nueva**, representada por su Presidente, **Prof. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO, DNI N° 13.172.873**, constituyendo domicilio legal en la calle Tarrago Ros 350, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante “**la Fundación**”, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** “**La Fundación**”, propietaria del establecimiento en el que funcionará la Escuela Técnica de Nivel Medio “Nehuen Peuman”, en calle Miramar, entre Cerro Carbón y Cerro Blanco, en el barrio Quimey Hue, de la localidad de San Carlos de Bariloche, por el presente convenio de asistencia económica, se compromete a desarrollar este proyecto educativo como un Establecimiento Público de Gestión Social, totalmente gratuito, sin fines de lucro y con el objeto de brindar un servicio educativo con talleres, para los jóvenes de las más de diez Juntas Vecinales del denominado el Alto de Bariloche, en razón del carácter de estrategia de contención social que brinda, especialmente a los sectores adolescentes en riesgo, por la gran carga horaria en la institución que implica la actividad de una escuela técnica.-----

**SEGUNDA:** “**El Consejo**” se compromete a girar mensualmente a “**la Fundación**”, a partir del mes de inicio del ciclo lectivo del año dos mil ocho, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del estado para iguales cargos y categorías, un aporte para subvencionar la siguiente Planta Funcional para NIVEL MEDIO: Un (1) cargo de Director de 3ra. Categoría, Un (1) cargo de Secretario, Un (1) cargo de Preceptor, Tres (3) cargos de Maestros de Enseñanza Práctica y Sesenta (60) horas cátedra para dos Divisiones de Primer año. Los cargos detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula y con la apertura de nuevas divisiones, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.-----

**TERCERA:** “**La Fundación**” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida-----

**CUARTA:** El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán la Resolución N° 1963/96 del CPE o la que en su reemplazo se dicte, debiendo “**la Fundación**” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Enseñanza Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14° inciso l) de la Resolución 1963/96 del CPE, ante el incumplimiento en tiempo y forma de estas obligaciones, “**el Consejo**” intimará a “**la Fundación**” a regularizar tal situación y, en caso negativo, quedará automáticamente habilitado a instruir las actuaciones previstas en el artículo 15° de la citada Resolución. -----

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona -----

**SEXTA:** La condición de Establecimiento Público de Gestión Social que se le reconoce al establecimiento administrado por “**la Fundación**” que se subvenciona por el presente convenio, impone el carácter totalmente gratuito y sin fines de lucro de los servicios que brinde, no pudiendo cobrarse o percibirse ningún tipo de aporte, contribución o cuota de parte de los padres de los jóvenes que asistan al mismo. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión automática del convenio-----

**SÉPTIMA:** Las aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.-----

**OCTAVA.** Se deja estipulado que “**la Fundación**” ha sido debidamente notificada y deberá ejecutar en el edificio del establecimiento, las obras indicadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar en su informe obrante en el expediente de tramitación, en un plazo que no podrá exceder los ciento veinte días, bajo pena de rescisión automática del presente convenio.-----

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del mes de inicio del ciclo lectivo del año dos mil ocho, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. - .-----

**DECIMA:** A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-----

## ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 339

### PLAN DE ESTUDIOS

Establecimiento: Escuela Técnica “Nehuen Peuman”

Registro: G-068

Nivel: Medio

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan de Estudios: Resolución N° 496/82 – Anexo III

Turno: Mañana y Tarde

### CICLO BÁSICO

Asignaturas	1° Año	2° Año	3° Año
1. Ciencias Biológicas	3	-	-
2. Biología e Higiene	-	3	-
3. Lengua y Literatura	5	5	4
4. Dibujo	4	4	4
5. Educación Cívica	2	2	2
6. Física	-	4	4
7. Geografía	2	2	2
8. Historia	2	2	3
9. Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3
10. Matemática	6	6	6
11. Educación Física	3	3	3
12. Química	-	-	3
<b>Subtotal Horas Asignaturas</b>	<b>30</b>	<b>34</b>	<b>34</b>
Taller	12	12	12
<b>Subtotal Horas Taller</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>
<b>Total Hs.</b>	<b>42</b>	<b>46</b>	<b>46</b>

**ANEXO III - RESOLUCIÓN N° 339**

**PLANTA FUNCIONAL Y HORAS CATEDRA**

<b>PLANTA FUNCIONAL</b>	
<b>Denominación del cargo</b>	<b>Cantidad de cargos</b>
Director de 3ra. Categoría	1
Secretario	1
Preceptor	1
Maestro de Enseñanza Práctica	3

<b>HORAS CÁTEDRA</b>		
<b>Ciclo</b>	<b>Cantidad de divisiones</b>	<b>Cantidad de Horas Cátedra</b>
Básico	Dos(2) divisiones de 1° Año	60 horas